



Rama Judicial
República de Colombia

ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2020-00199-00

DE: MARIELA MARIA BANQUEZ MOLINARES.C.C. N°1.102.827.455.

CONTRA: DEIBIS BLANCO DEL TORO.C.C. N°92.545.330

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha presentado solicitud. Sírvase proveer. Sincelejo, 4 de noviembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

La parte demandante solicita que se le indique las razones por las cuales le fue consignado un depósito judicial por valor de \$119.186, cuando se señaló como alimentos el 22.5% del salario y el demandado le informó que el descuento se lo realizaron por el valor de \$491.532

Atendiendo a lo manifestado por la demandante se procederá a requerir al respectivo pagador para que informe al respecto.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al pagador de la Policía Nacional, para que certifique el valor a que equivale el 22.5% del salario del demandado, además indique sobre qué concepto y en qué porcentaje se realizó el descuento consignado por valor de \$119.186, de no haberse realizado con el porcentaje señalado en audiencia de fecha 11 de febrero de 2021(22.5%) indique las razones de ello.

CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

